



OSASUN SAILA

Osasun Sailburuordetza
Osasun Planingintza eta
Antolamenduko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Viceconsejería de Sanidad
Dirección de Planificación y
Ordenación Sanitaria

NORMAS GENERALES Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE PUBLICIDAD SANITARIA.

1. Si Vd. quiere insertar un anuncio publicitario en un medio de comunicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, bien sea prensa, radio, TV o cualquier otro, deberá solicitar al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco la correspondiente autorización administrativa y número de Registro de Publicidad Sanitaria (R. P. S.) **siempre antes** de insertar el mensaje publicitario, tal y como recoge el *Decreto 550/91 de 15 de octubre (BOPV nº 223 de 6 de noviembre de 1991)*.

El ámbito que abarca la publicidad sanitaria viene definido en los art. 1 y 2 del citado Decreto:

Se entenderá por publicidad sanitaria la realizada por:

- 1.- Centros sanitarios hospitalarios y extrahospitalarios.
- 2.- Balnearios.
- 3.- Laboratorios de análisis clínicos y Secciones de análisis clínicos en las oficinas de farmacia.
- 4.- Oficinas de farmacia y botiquines.
- 5.- Servicio de ambulancia y transporte sanitario.
- 6.- Almacenes y distribuidores de productos farmacéuticos y zoonosanitarios.
- 7.- Servicios sociales de base, servicios sociales residenciales para personas mayores y para personas afectas de distintas discapacidades.
- 8.- Entidades de seguro libre de enfermedad.
- 9.- Empresas de diagnóstico (chequeos, diagnóstico hematológico, embarazo, etc.).
- 10.- Ópticas y Secciones de Óptica en las oficinas de farmacia.
- 11.- Empresas que proporcionen cualquier clase de tratamiento médico o paramédico, físico o psíquico.
- 12.- Institutos de belleza, centros de bronceado, saunas y masajes.
- 13.- Centros de tratamiento capilar.
- 14.- Centros docentes o de divulgación de técnicas médicas o paramédicas.
- 15.- Profesionales de la sanidad:
 - Médicos.
 - Odonto-Estomatólogos.
 - Farmacéuticos.
 - Psicólogos Clínicos.
 - Fisioterapeutas.
 - A.T.S. / D.U.E.
 - Otros (especificar).....
- 16.- Gabinetes ortopédicos y Secciones de Ortopedia en las oficinas de farmacia.
- 17.- Centros de podología.
- 18.- Gabinetes de audioprótesis y laboratorios de prótesis dentales.
- 19.- Centros o Unidades de los Servicios de prevención con actividades sanitarias.

2. En el caso de estar anunciándose sin el preceptivo nº de R. P. S., está transgrediendo la legislación en materia de publicidad sanitaria, por lo que **inmediatamente deberá dejar de anunciarse** y ponerse en contacto con el Departamento de Sanidad a la mayor brevedad posible. De continuar con su actitud, el Departamento de Sanidad tomaría las correspondientes medidas sancionadoras, conforme al artículo 35 y ss. de la Ley 8/1987 de 26 de junio, de Ordenación sanitaria de Euskadi (B.O.P.V. nº138, de 21 julio).
3. Una vez revisado el texto y la documentación que se acompaña a la solicitud de autorización de publicidad, por la **Comisión de Control de la Publicidad Sanitaria**, el Director de Ordenación y Evaluación Sanitaria del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco dictará la **Resolución** oportuna concediendo, en su caso, la correspondiente autorización administrativa y el número de Registro de Publicidad Sanitaria (R.P.S). Estas Resoluciones pueden denegar, aprobar el texto íntegro solicitado o bien autorizarlo parcialmente, en cuyo caso se deberán de efectuar las modificaciones oportunas recogidas en ellas.
4. La publicidad sanitaria autorizada deberá ceñirse **única y exclusivamente** a los términos expresados en la Resolución dictada en cada caso.
5. Dicha autorización deberá renovarse **cada cinco años** o antes de ese período si se produjese alguna modificación que altere de forma sustancial el contenido del mensaje publicitario. En caso de que se quiera realizar alguna modificación al respecto, deberá de ser solicitado por escrito al Departamento de Sanidad, quien, a través de la Comisión, dictaminará el carácter de dicha modificación.
6. En **todos y en cada uno** de los anuncios publicados deberá reflejar textualmente el "R.P.S. nº...", así como el nombre/s y titulación/es del responsable/s de la actividad asistencial que se realiza en el centro.
7. Todas aquellas **titulaciones** y/o especialidades profesionales y/o diplomas a las que se haga referencia en los mensajes publicitarios, deberán de ser avaladas mediante fotocopia que así lo acredite.
8. En aquellos centros en los que figure un profesional sanitario concertado únicamente como **responsable** de la actividad asistencial, deberá de adjuntar junto con la documentación correspondiente, un escrito firmado por éste en el que exprese que se hace responsable de la organización, gestión y atención directa a los pacientes en ese centro y a su vez muestre su conformidad con el contenido del mensaje publicitario cuya autorización se solicita.
9. Quedan prohibidas todas aquellas expresiones que incumplan los **Principios de Veracidad y de Leal Competencia**.
10. Los **publireportajes**, cuadernillos, folletos publicitarios, suplementos o espacios comerciales sanitarios contratados, también se consideran publicidad sanitaria, por lo que deberán de ser regulados por el mismo *Decreto 550/91 de 15 de octubre*.
11. El incumplimiento de cualquiera de los anteriores apartados dará lugar a la apertura del correspondiente **expediente sancionador**, tal y como se recoge en el *Decreto 550/91 de 15 de octubre en materia de Publicidad Sanitaria*.



12. En cumplimiento de las Normas de Carácter Tributario que recoge el Título III de la Ley 1/1995. de 12 de abril, por las que se aprueba el **cobro de Tasas** por tramitación de las solicitudes de Autorización de Publicidad Sanitaria, y de la Ley 21/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 1998, el importe por tramitación de dichas solicitudes asciende a **19,64 euros** por cada uno de los anuncios cuya autorización se solicita y a **9,82 euros** si es una renovación de RPS.

13. Para la solicitud de autorización de la publicidad sanitaria, además del presente formulario, deberá de adjuntar la documentación que se solicita en apartado correspondiente del formulario.

14. La dirección a donde tiene que enviar la documentación es:

*DEPARTAMENTO DE SANIDAD.
Dirección de Planificación y Ordenación Sanitaria.
C/ Donostia-San Sebastián, 1.
01010 VITORIA-GASTEIZ.
Teléfono: (945) 01 92 30.
Fax: (945) 01 92 80.*



OSASUN SAILA

Osasun Sailburuordetza
Osasun Planingintza eta
Antolamenduko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Viceconsejería de Sanidad
Dirección de Planificación y
Ordenación Sanitaria

FORMULARIO PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PUBLICIDAD SANITARIA

- AUTORIZACIÓN
 RENOVACIÓN DEL R.P.S. Nº :

I. DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro :		
Nombre y apellidos del solicitante :		
D.N.I. / C.I.F. :		
Dirección :		Población :
C.P. :	Territorio Histórico :	
Teléfono :	Fax :	E-mail :

II. ACTIVIDAD QUE SE DECLARA

(Señalar con una X el apartado que corresponda)

<input type="checkbox"/> Centros sanitarios hospitalarios y extrahospitalarios.
<input type="checkbox"/> Balnearios.
<input type="checkbox"/> Laboratorios de análisis clínicos y Secciones de análisis clínicos en las oficinas de farmacia.
<input type="checkbox"/> Oficinas de farmacia y botiquines.
<input type="checkbox"/> Servicio de ambulancia y transporte sanitario.
<input type="checkbox"/> Almacenes y distribuidores de productos farmacéuticos y zoonosanitarios.
<input type="checkbox"/> Servicios sociales de base, servicios sociales residenciales para personas mayores y para personas afectas de distintas capacidades.
<input type="checkbox"/> Entidades de seguro libre de enfermedad.
<input type="checkbox"/> Empresas de diagnóstico (chequeos, diagnóstico hematológico, embarazo, etc...)
<input type="checkbox"/> Ópticas y Secciones de Óptica en las oficinas de farmacia.
<input type="checkbox"/> Empresas que proporcionen cualquier clase de tratamiento médico o paramédico, físico o psíquico.
<input type="checkbox"/> Institutos de belleza, centros de bronceado, saunas y masajes.
<input type="checkbox"/> Centros de tratamiento capilar.
<input type="checkbox"/> Centros docentes o de divulgación de técnicas médicas o paramédicas.

<input type="checkbox"/> Profesionales de la sanidad :		
<input type="checkbox"/> Médicos	<input type="checkbox"/> Odonto-Estomatólogos	<input type="checkbox"/> Fisioterapeutas
<input type="checkbox"/> Psicólogos	<input type="checkbox"/> A.T.S. / D.U.E.	<input type="checkbox"/> Farmacéuticos
<input type="checkbox"/> Psicólogos clínicos	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	
<input type="checkbox"/> Gabinetes ortopédicos y Secciones de Ortopedia en las oficinas de farmacia.		
<input type="checkbox"/> Centros de Podología		
<input type="checkbox"/> Gabinetes de audioprótesis y laboratorios de prótesis dentales.		
<input type="checkbox"/> Centros o Unidades de los Servicios de prevención con actividades sanitarias.		

III. DATOS DEL RESPONSABLE ASISTENCIAL DEL CENTRO

Nombre y apellidos :
Titulación académica oficial :
Nº Carnet de colegiado :
Horario de presencia en el centro :
FIRMA :

IV. DETALLE DE ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL CENTRO

V. TEXTO ÍNTEGRO DEL MENSAJE PUBLICITARIO

- SE ADJUNTA.
- EL SIGUIENTE :

--

Nombre de la Agencia de publicidad :	
Dirección :	Población :
Teléfono :	T. Histórico :

VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR :

1. Copia de las titulaciones oficiales del personal sanitario del centro.
2. Copia de los carnés de colegiación del personal sanitario del centro. Certificado de colegiación del personal médico del centro.
3. Resguardo del pago de las tasas **(19,64 € autorización / 9,82 € renovación)**
4. Texto íntegro del anuncio a publicar.
5. Copia de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento del centro, conforme al Decreto 396/1994, de 11 de octubre (B.O.P.V. nº 206, de 28 de octubre de 1994) **(Sólo si es centro sanitario)**

VII. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD

<p>.....</p> <p>(Lugar y fecha)</p>	<p>.....</p> <p>(Firma del solicitante)</p>
-------------------------------------	---

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
ILMA. SRA. DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA
 Donostia-San Sebastián, 1 – 01010-VITORIA-GASTEIZ
 Teléfono: (945) 01 92 30
 Fax: (945) 01 92 80

BIZKAIA BBK 2095.0631.51.3239068030
 GIPUZKOA Caja Laboral 3035.0060.47.0600900359
 ÁLAVA Caja Laboral 3035.0056.40.0560900123

Autorización R.P.S.: 19,64 € por cada texto.
Renovación R.P.S.: 9,82 € por cada texto (en los mismos términos en los que se autorizó en su día)

(*) **TASAS** (Ley 1/2002, de 23 de enero. B.O.P.V. nº 28, de 8 de febrero)